

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, México, a once de mayo de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 00685/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por _____ en lo sucesivo el **Recurrente**, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Movilidad** en lo subsecuente el **Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DEL ASUNTO

PRIMERO. De la Solicitud de Información.

Con fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, el **Recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante el **Sujeto Obligado**, solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el número de expediente 00042/SM/IP/2017, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

“Solicito en versión pública de las cédulas de profesionales y curricular de los siguientes servidores públicos que reciben sueldo con recursos públicos 1.-REYES RODRIGUEZ MIRANDA Cargo: COORDINADOR ADMINISTRATIVO 2.- RENE NABOR SANJUANERO Cargo: SUBDIRECTOR DE FINANZAS 3.- CRISTOBAL MONTIEL AVILA Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO 4.-LUIS ANTONIO DE JESUS DIAZ PUGA COLMENARES Cargo: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO 5.- MARIA LETICIA REAL NOGUEZ Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE

Recurso de Revisión N°:

00685/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

RECURSOS MATERIALES 6.-SILVIA MEJIA CONDES Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS 7.-MARIA DOLORES AGUIRRE HUERTA Cargo: COORDINADORA DE INFORMATICA 8.-LUIS ZANATTA BARRADAS Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION 9.-ANAYELI SANCHEZ QUIROZ Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO 10.-LUCIO SANTIAGO ZEPEDA GONZALEZ Cargo: COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES 11.- NORMA SOFIA PEREZ MARTINEZ Cargo: JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION 12.-RODRIGO ALONSO ALIAGA Cargo: DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS 13.-ELSY ARELY GARCIA DELGADO Cargo: DIRECTORA CONSULTIVA 14.-JOSE LUIS RODRIGUEZ QUIROZ Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y CONSULTA 15.-LAURA ELISA PEREA BECERRIL Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS 16.- FIDEL TOPETE ESCORZA Cargo: DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO 17.-JANETH NIETO ALONSO Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS 18.-DALIA ANGELICA DIAZ MUÑOZ Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES 19.-MARIELA ALEJANDRA ESTRADA PEREZ Cargo: SUBDIRECTORA DE AMPAROS 20.- JOSE RAMON GUTIERREZ SOLACHE Cargo:DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PUBLICO 21.-CARLOS MORALES SANTANA Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS, ESTADISTICA Y DOCUMENTACION 22.-JOEL ALEJANDRO GUTIERREZ TOLEDANO Cargo: DIRECTOR DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES 23.- URIEL JAFET DELGADO RODRIGUEZ Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO

DE LICENCIAS E INFRACCIONES 24.- ENRIQUE ZAIR RODRIGUEZ BERNAL Cargo:DIRECTOR DEL REGISTRO DE TRANSPORTE PUBLICO
25.-LUZ MARIA ESPARZA MARTINEZ Cargo:SUBDIRECTORA DE CONCESIONES Y PERMISOS 26.-NORMA PATRICIA GONZALEZ HERNANDEZ Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERMISOS Y DEPOSITOS 27.-ELIZABETH ALVAREZ DE LA GARZA Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES 28.- ENRIQUE ZAIR RODRIGUEZ BERNAL Cargo: SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL 29.-JULIO CESAR SANTIAGO SANTIAGO Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES 30.-GUSTAVO RANGEL MENESES Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS METROPOLITANOS 31.-CELESTINO RODOLFO OLIVARES MONTECUBIO Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD TOLUCA 32.-OSCAR RAFAEL SALERO SALGADO Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 33.-ALFONSO JONHERIK CASILLAS ACUÑA Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD ATLACOMULCO 34.-UAN CARLOS JIMENEZ CASTILLO Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 35.- HECTOR PEÑA CAMPUZANO Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD TEJUPILCO 36.-RAUNEL RODRIGUEZ LOPEZ Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 37.-ALDO GUADARRAMA MOLINA Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD IXTAPAN DE LA SAL 38.- PEDRO MEJIA RODRIGUEZ Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 39.- MAURICIO HURTADO CRUZ Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD URBANA 40.-CARLOS MUÑOZ VAZQUEZ Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD NAUCALPAN 41.-MIGUEL ANGEL TAPIA TREJO Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 42.-

Recurso de Revisión N°:

00685/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

FERNANDO COLIN SANCHEZ Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD CUAUTITLAN IZCALLI 43.-CARLOS ENRIQUE VILLAGRAN MARTINEZ Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 44.-OMAR RENDON BURGOS Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD ZUMPANGO 45.-AGUSTIN RAZO DAMIAN Cargo:SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 46.- BENJAMIN EDUARDO XOLOTL ALONSO CHOMBO Cargo:JEFE DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD URBANA 47.-ALFREDO CRUZ LARA Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD TEXCOCO 48.-OMAR PUGA MORENO Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD ECATEPEC 49.- FERNANDO CRUZ SANABRIA Cargo:SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 50.-JUAN MARCELINO MENDOZA MENDEZ Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD URBANA 51.-JOSE GUADALUPE SANCHEZ MARTINEZ Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD NEZAHUALCOYOTL 52.- REYES CAMACHO PALACIOS Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 53.-RAFAEL CORONA CORREA Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD CHALCO 54.-DELFINA VAZQUEZ DAVILA Cargo: SUBDELEGADA DE MOVILIDAD Así mismo solicito se informe respecto a los recortes presupuestales que realiza a cada uno de los funcionarios antes mencionados a cuanto ascendió el recorte en salario neto. cuanto ascendió el recorte en dotación de gasolina. Cuanto ascendió el recorte en gastos de representación Cuanto ascendió el recorte en gasto de telefonía celular Cuanto ascendió el recorte en bonos los recortes deben ser dados a conocer en porcentajes y en saldos netos Asimismo debe dar a conocer los vehículos que se asigna a dichos servidores públicos los teléfonos celulares que se asigna a dichos servidores públicos total en dinero a que tiene derecho de gastos de representación dichos servidores públicos Informe si estos servidores públicos cuentan con chofer asignado Solicito en versión publica la nomina completa de la

Recurso de Revisión N°:

00685/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Secretaría de Movilidad, así también la lista nomina de servidores públicos de contratos. Los contratos de compras de materiales, tales como combustibles, publicidad, artículos de papelería, cafetería, luz, telefonía, arrendamiento, compra de refacciones para vehículos, artículos de limpieza de la secretaria de movilidad Lista de vehículos modelo y año de de funcionarios y los vehículos con los que opera. Contrato de arrendamiento de todos los inmuebles que tiené en arrendamiento la secretaria de movilidad incluyendo el edificio donde se encuentra la secretaria.”

(Sic)

Modalidad de entrega: a través del SAIMEX.

SEGUNDO. De la respuesta del Sujeto Obligado.

El Sujeto Obligado en fecha trece de marzo de dos mil diecisiete emitió respuesta a la solicitud de información, como se muestra a continuación:

“Toluca, México a 08 de Marzo de 2017

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00042/SM/IP/2017

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a su petición número 00042/SM/IP/2017, a través de la cual solicitó en versión pública las cédulas profesionales y curriculares de los siguientes servidores públicos que reciben sueldo con recursos públicos 1.- REYES RODRIGUEZ MIRANDA Cargo: COORDINADOR ADMINISTRATIVO 2.-RENE NABOR SANJUANERO Cargo: SUBDIRECTOR DE FINANZAS 3.- CRISTOBAL MONTIEL AVILA Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO 4.-LUIS ANTONIO DE JESUS DIAZ PUGA COLMENARES Cargo: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO 5.-MARIA LETICIA REAL NOGUEZ Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES 6.-SILVIA MEJIA CONDES Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS 7.-MARIA DOLORES AGUIRRE HUERTA Cargo: COORDINADORA DE INFORMATICA 8.-LUIS ZANATTA BARRADAS Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION 9.-ANAYELI SANCHEZ QUIROZ Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO 10.-LUCIO SANTIAGO ZEPEDA GONZALEZ Cargo: COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES 11.-NORMA SOFIA PEREZ MARTINEZ Cargo: JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION 12.-RODRIGO ALONSO ALIAGA Cargo: DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS 13.-ELSY ARELY GARCIA DELGADO Cargo: DIRECTORA CONSULTIVA 14.-JOSE LUIS RODRIGUEZ QUIROZ Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y CONSULTA 15.-LAURA ELISA PEREA
BECERRIL Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y
DENUNCIAS 16.- FIDEL TOPETE ESCORZA Cargo: DIRECTOR DE
LO CONTENCIOSO 17.-JANETH NIETO ALONSO Cargo: JEFA DEL
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
18.-DALIA ANGELICA DÍAZ MUÑOZ Cargo: JEFA DEL
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES 19.-MARIELA
ALEJANDRA ESTRADA PEREZ Cargo: SUBDIRECTORA DE
AMPAROS 20.-JOSE RAMON GUTIERREZ SOLACHE Cargo:
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE
PUBLICO 21.-CARLOS MORALES SANTANA Cargo: JEFE DE LA
UNIDAD DE ANÁLISIS, ESTADISTICA Y DOCUMENTACION 22.-
JOEL ALEJANDRO GUTIERREZ TOLEDANO Cargo: DIRECTOR DEL
REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES 23.- URIEL JAFET
DELGADO RODRIGUEZ Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
LICENCIAS E INFRACCIONES 24.- ENRIQUE ZAIR RODRIGUEZ
BERNAL Cargo: DIRECTOR DEL REGISTRO DE TRANSPORTE
PUBLICO 25.-LUZ MARIA ESPARZA MARTINEZ Cargo:
SUBDIRECTORA DE CONCESIONES Y PERMISOS 26.-NORMA
PATRICIA GONZALEZ HERNANDEZ Cargo: JEFA DEL
DEPARTAMENTO DE PERMISOS Y DEPOSITOS 27.-ELIZABETH
ALVAREZ DE LA GARZA Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONCESIONES Y AUTORIZACIONES 28.-ENRIQUE ZAIR
RODRIGUEZ BERNAL Cargo: SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y

CONTROL 29.-JULIO CESAR SANTIAGO SANTIAGO Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES 30.-GUSTAVO RANGEL MENESES Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS METROPOLITANOS 31.-CELESTINO RODOLFO OLIVARES MONTEERRUBIO Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD TOLUCA 32.-OSCAR RAFAEL SALERO SALGADO Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 33.-ALFONSO JONHERIK CASILLAS ACUÑA Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD ATLACOMULCO 34.-UAN CARLOS JIMENEZ CASTILLO Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 35.-HECTOR PEÑA CAMPUZANO Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD TEJUPILCO 36.-RAUNEL RODRIGUEZ LOPEZ Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 37.-ALDO GUADARRAMA MOLINA Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD IXTAPAN DE LA SAL 38.-PEDRO MEJIA RODRIGUEZ Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 39.-MAURICIO HURTADO CRUZ Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD URBANA 40.-CARLOS MUÑOZ VAZQUEZ Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD NAUCALPAN 41.-MIGUEL ANGEL TAPIA TREJO Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 42.-FERNANDO COLIN SANCHEZ Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD CUAUTITLAN IZCALLI 43.-CARLOS ENRIQUE VILLAGRAN MARTINEZ Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 44.-OMAR RENDON BURGOS Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD

ZUMPANGO 45.-AGUSTIN RAZO DAMIAN Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 46.-BENJAMIN EDUARDO XOLOTL ALONSO CHOMBO Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD URBANA 47.-ALFREDO CRUZ LARA Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD TEXCOCO 48.-OMAR PUGA MORENO Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD ECATEPEC 49.-FERNANDO CRUZ SANABRIA Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 50.-JUAN MARCELINO MENDOZA MENDEZ Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD URBANA 51.-JOSE GUADALUPE SANCHEZ MARTINEZ Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD NEZAHUALCOYOTL 52.-REYES CAMACHO PALACIOS Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 53.-RAFAEL CORONA CORREA Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD CHALCO 54.-DELFINA VAZQUEZ DAVILA Cargo: SUBDELEGADA DE MOVILIDAD Así mismo solicitó se informe respecto a los recortes presupuestales que realiza a cada uno de los funcionarios antes mencionados a cuánto ascendió el recorte en salario neto. Cuánto ascendió el recorte en dotación de gasolina. Cuánto ascendió el recorte en gastos de representación Cuánto ascendió el recorte en gasto de telefonía celular Cuánto ascendió el recorte en bonos, los recortes deben ser dados a conocer en porcentajes y en saldos netos Asimismo debe dar a conocer los vehículos que se asigna a dichos servidores públicos los teléfonos celulares que se asigna a dichos servidores públicos total en dinero a que tienen derecho de gastos de representación dichos servidores públicos. Asimismo me informe si estos

Recurso de Revisión N°:

00685/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

servidores públicos cuentan con chofer asignado. Solicitó en versión pública la nómina completa de la Secretaría de Movilidad del Gobierno de Estado de México, así también la lista de nómina de servidores públicos de contratos. Los contratos de compras de materiales, tales como combustibles, publicidad, artículos de papelería, cafetería, luz, telefonía, arrendamiento, compra de refacciones para vehículos, artículos de limpieza de la Secretaría de Movilidad. Lista de vehículos modelo y año de funcionarios y los vehículos con los que opera. Contrato de arrendamiento de todos los inmuebles que tiene en arrendamiento la Secretaría de Movilidad incluyendo el edificio donde se encuentra la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México; 7 fracción I, 11, 12, 41, 53 fracciones I, II y V, 75, 150, 151 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente: El Coordinador Administrativo informó a la que suscribe que se adjunta la información solicitada para pronta referencia. Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Norma Sofía Pérez Martínez"

(Sic)

Recurso de Revisión N°:

00685/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Cabe precisar que adjunto a la respuesta el **Sujeto Obligado** anexó archivos electrónicos denominados *Anexo 5 A.pdf; Cédulas 1..pdf; Anexo 6.docx; Anexo 1.xls; Fichas curriculares.zip; Cédulas 2.docx; Anexo 7.zip; 00042 SM IP 2017 - Respuesta Final.docx; Anexo 3.xlsx; Anexo 5 B.pdf; Anexo 4.xlsx; Anexo 2.docx* " los cuáles no se incluyen a la presente, debido a que son del conocimiento de las partes.

TERCERO. Del recurso de revisión.

No conforme con la respuesta, en fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, el **Recurrente** interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado en el SAIMEX con el expediente número 00685/INFOEM/IP/RR/2017, manifestando lo siguiente:

Acto Impugnado:

"niega la información completa".

(Sic)

Razones o Motivos de Inconformidad:

"La inexistencia de información es a través del Comité de información En términos del Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones: VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia, por lo que carece de veracidad y confiabilidad las respuesta a la información publica de no haberse ocultado la información por el servidor

Recurso de Revisión N°:

00685/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

público habilitado, ya que debe ser a través de una declaratoria de inexistencia para que la respuesta otorgue certeza y legalidad"

(Sic)

CUARTO. Del turno del recurso de revisión.

El medio de impugnación le fue turnado a la **Comisionada Zulema Martínez Sánchez**, en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que, en fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se admitió en la vía interpuesta, poniendo el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho corresponda a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos, con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO. De la etapa de instrucción.

Una vez transcurrido el término legal referido, de las constancias que obran en el SAIMEX, se advierte que el **Recurrente** omitió presentar alegatos, pruebas o manifestaciones.

Por su parte el **Sujeto Obligado**, en fecha seis de abril de dos mil diecisiete, presentó informe justificado, asimismo, en fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, mediante correo electrónico remitió alcance al mismo, por lo que una vez analizado y al no advertir que éste haya modificado la respuesta primigenia se determinó no poner a disposición del hoy **Recurrente**.

En fecha siete de abril de dos mil diecisiete, mediante acuerdo de la **Comisionada Zulema Martínez Sánchez**, una vez transcurrido el plazo otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas que estimaran convenientes y rindieran alegatos, se decretó el cierre de instrucción, en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia.

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179, 181

Recurso de Revisión N°:

00685/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

párrafo tercero, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I y XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Sobre los alcances del recurso de revisión.

Anterior a todo debe destacarse que el recurso de revisión tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

TERCERO. De las causas de improcedencia.

El estudio de las causas de improcedencia que se hagan valer por las partes o que se advierta de oficio por este Resolutor debe ser objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto ya que el estudio de los presupuestos procesales sobre el inicio o trámite de un proceso genera eficacia jurídica de las resoluciones, más aún que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia la cual impide su estudio y resolución cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de

improcedencia que permita sobreseer el recurso de revisión sin estudiar el fondo del asunto; las circunstancias anteriores que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines¹.

No pasa desapercibido la petición formulada por el **Sujeto Obligado**, mediante informe justificado, en la que demanda el *sobreseimiento* del recurso interpuesto, sin embargo del estudio a las manifestaciones vertidas en dicho informe, no se advierten elementos novedosos que encuadren en la hipótesis de sobreseimiento aludida por el **Sujeto Obligado**.

¹ **IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.**

Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.

Recurso de Revisión N°:

00685/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Lo anterior es así, debido a que el **Sujeto Obligado** invoca la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia de la Entidad, que cita:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia” [Sic]

Toda vez que el recurso de revisión se interpone por la respuesta proporcionada, la cual guarda íntima relación con el informe justificado, ya que éste ratifica la respuesta primigenia, en consecuencia no se advierte que este último la haya modificado o revocado.

Así las cosas, al no existir otras causas de improcedencia invocadas por las partes ni advertidas de oficio por este Resolutor, se procede al análisis del fondo del asunto en los siguientes términos.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto.

Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo

momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Transparencia local.

En primera instancia, es necesario hacer referencia a los motivos o razones de inconformidad que expresa el Recurrente, los cuales indican:

“La inexistencia de información es a través del Comité de información En términos del Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones: VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia, por lo que carece de veracidad y confiabilidad las respuesta a la información publica de no haberse ocultado la información por el servidor público habilitado, ya que debe ser a través de una declaratoria de inexistencia para que la respuesta otorgue certeza y legalidad” [Sic]

Siendo evidente que su inconformidad radica en una supuesta declaración de inexistencia por parte del **Sujeto Obligado**, igualmente se aprecia que el fundamento aludido corresponde al de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el treinta de abril de dos mil cuatro, misma que fue abrogada el cinco de mayo de dos mil dieciséis.

Ante tal circunstancia, esta Autoridad se constriñe a efectuar un análisis de la información proporcionada en respuesta por el **Sujeto Obligado**, a efecto de percatar la supuesta inexistencia de la información.

En ese tenor, como ya fue expuesto en los antecedentes, el **Recurrente** solicitó:

1. *Cedulas de profesionales y curricular de los siguientes servidores públicos* 1.-REYES RODRIGUEZ MIRANDA Cargo: COORDINADOR ADMINISTRATIVO 2.-RENE NABOR SANJUANERO Cargo: SUBDIRECTOR DE FINANZAS 3.- CRISTOBAL MONTIEL AVILA Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO 4.-LUIS ANTONIO DE JESUS DIAZ PUGA COLMENARES Cargo: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO 5.-MARIA LETICIA REAL NOGUEZ Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES 6.-SILVIA MEJIA CONDES Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS 7.-MARIA DOLORES AGUIRRE HUERTA Cargo: COORDINADORA DE INFORMATICA 8.-LUIS ZANATTA BARRADAS Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION 9.-ANAYELI SANCHEZ QUIROZ Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO 10.-LUCIO SANTIAGO ZEPEDA GONZALEZ Cargo: COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES 11.- NORMA SOFIA PEREZ MARTINEZ Cargo: JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION 12.-RODRIGO ALONSO ALIAGA Cargo: DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS 13.-ELSY ARELY GARCIA DELGADO Cargo: DIRECTORA CONSULTIVA 14.-JOSE LUIS RODRIGUEZ QUIROZ Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y

Recurso de Revisión N°:

00685/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

CONSULTA 15.-LAURA ELISA PEREA BECERRIL Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS 16.- FIDEL TOPETE ESCORZA Cargo: DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO 17.-JANETH NIETO ALONSO Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS 18.-DALIA ANGELICA DIAZ MUÑOZ Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES 19.-MARIELA ALEJANDRA ESTRADA PEREZ Cargo: SUBDIRECTORA DE AMPAROS 20.-JOSE RAMON GUTIERREZ SOLACHE Cargo:DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PUBLICO 21.-CARLOS MORALES SANTANA Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS, ESTADISTICA Y DOCUMENTACION 22.-JOEL ALEJANDRO GUTIERREZ TOLEDANO Cargo: DIRECTOR DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES 23.- URIEL JAFET DELGADO RODRIGUEZ Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INFRACCIONES 24.- ENRIQUE ZAIR RODRIGUEZ BERNAL Cargo:DIRECTOR DEL REGISTRO DE TRANSPORTE PUBLICO 25.-LUZ MARIA ESPARZA MARTINEZ Cargo:SUBDIRECTORA DE CONCESIONES Y PERMISOS 26.-NORMA PATRICIA GONZALEZ HERNANDEZ Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERMISOS Y DEPOSITOS 27.-ELIZABETH ALVAREZ DE LA GARZA Cargo: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES 28.-ENRIQUE ZAIR RODRIGUEZ BERNAL Cargo: SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL 29.-JULIO CESAR SANTIAGO SANTIAGO Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES 30.-GUSTAVO RANGEL MENESES Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS METROPOLITANOS 31.-CELESTINO RODOLFO OLIVARES MONTEERRUBIO Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD

TOLUCA 32.-OSCAR RAFAEL SALERO SALGADO Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 33.-ALFONSO JONHERIK CASILLAS ACUÑA Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD ATLACOMULCO 34.-UAN CARLOS JIMENEZ CASTILLO Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 35.-HECTOR PEÑA CAMPUZANO Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD TEJUPILCO 36.-RAUNEL RODRIGUEZ LOPEZ Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 37.-ALDO GUADARRAMA MOLINA Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD IXTAPAN DE LA SAL 38.-PEDRO MEJIA RODRIGUEZ Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 39.-MAURICIO HURTADO CRUZ Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD URBANA 40.-CARLOS MUÑOZ VAZQUEZ Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD NAUCALPAN 41.-MIGUEL ANGEL TAPIA TREJO Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 42.-FERNANDO COLIN SANCHEZ Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD CUAUTITLAN IZCALLI 43.-CARLOS ENRIQUE VILLAGRAN MARTINEZ Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 44.-OMAR RENDON BURGOS Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD ZUMPANGO 45.-AGUSTIN RAZO DAMIAN Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 46.-BENJAMIN EDUARDO XOLOTL ALONSO CHOMBO Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD URBANA 47.-ALFREDO CRUZ LARA Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD TEXCOCO 48.-OMAR PUGA MORENO Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD ECATEPEC 49.-FERNANDO CRUZ SANABRIA Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 50.-JUAN MARCELINO MENDOZA MENDEZ Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD URBANA 51.-JOSE GUADALUPE SANCHEZ MARTINEZ Cargo:

DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD NEZAHUALCOYOTL 52.-REYES
CAMACHO PALACIOS Cargo: SUBDELEGADO DE MOVILIDAD 53.-RAFAEL
CORONA CORREA Cargo: DELEGADO REGIONAL DE MOVILIDAD CHALCO
54.-DELFINA VAZQUEZ DAVILA Cargo: SUBDELEGADA DE MOVILIDAD.

Respecto a los recortes presupuestales que realiza a cada uno de los funcionarios antes mencionados, los recortes deben ser dados a conocer en porcentajes y en saldos netos.

2. *Cuanto ascendió el recorte en salario neto.*
3. *Cuanto ascendió el recorte en dotación de gasolina.*
4. *Cuanto ascendió el recorte en gastos de representación.*
5. *Cuanto ascendió el recorte en gasto de telefonía celular.*
6. *Cuanto ascendió el recorte en bonos.*
7. *Vehículos que se asigna a dichos servidores públicos.*
8. *Teléfonos celulares que se asigna a dichos servidores públicos.*
9. *Total en dinero a que tiene derecho de gastos de representación dichos servidores públicos.*
10. *Informe si estos servidores públicos cuentan con chofer asignado.*
11. *Nomina completa de la Secretaria de Movilidad.*
12. *Lista nomina de servidores públicos de contratos.*

13. *Los contratos de compras de materiales, tales como combustibles, publicidad, artículos de papelería, cafetería, luz, telefonía, arrendamiento, compra de refacciones para vehículos, artículos de limpieza de la secretaria de movilidad.*
14. *Lista de vehículos modelo y año de funcionarios y los vehículos con los que opera.*
15. *Contrato de arrendamiento de todos los inmuebles que tiene en arrendamiento la secretaria de movilidad incluyendo el edificio donde se encuentra la secretaria.*

Por lo que del análisis a la información proveída en fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, contenida en los archivos electrónicos denominados *Anexo 5 A.pdf; Cédulas 1..pdf; Anexo 6.docx; Anexo 1.xls; Fichas curriculares.zip; Cédulas 2.docx; Anexo 7.zip; 00042 SM IP 2017 - Respuesta Final.docx; Anexo 3.xlsx; Anexo 5 B.pdf; Anexo 4.xlsx; Anexo 2.docx* se advierte, en primer término, que en general se colma lo solicitado por el hoy Recurrente, ya que a cada uno de los puntos demandados le recayó la atención correspondiente, al respecto, se adjunta como soporte el cuadro que resume las respuestas a los puntos requeridos:

Solicito en versión publica delas cedulas de profesionales y curricular de los siguientes servidores públicos que reciben sueldo con recurso públicos (sic).	
Nombre/Cargo	Observaciones
1.-Reyes Rodríguez Miranda, Coordinador Administrativo	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
2.-Rene Nabor Sanjuanero, Subdirector de Finanzas	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
3.- Cristóbal Montiel Ávila, Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
4.-Luis Antonio de Jesús Díaz Puga Colmenares, Subdirector Administrativo	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.

Solicito en versión publica delas cedulas de profesionales y curricular de los siguientes servidores públicos que reciben sueldo con recurso públicos (sic).	
Nombre/Cargo	Observaciones
5.-Maria Leticia Real Noguez, Jefa del Departamento de Recursos Materiales	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
6.-Silvia Mejía Condes, Jefa del Departamento de Recursos Humanos	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
7.-Maria Dolores Aguirre Huerta, Coordinadora de Informática	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
8.-Luis Zanatta Barradas, Jefe del Departamento de Programación	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
9.-Anayeli Sánchez Quiroz, Jefa del Departamento de Soporte Técnico	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
10.-Lucio Santiago Zepeda González, Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
11.- Norma Sofía Pérez Martínez, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
12.-Rodrigo Alonso Aliaga, Director General de Asuntos Jurídicos	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
13.-Elsy Arely García Delgado, Directora Consultiva	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
14.-Jose Luis Rodríguez Quiroz, Jefe del Departamento de Estudios Legislativos y Consulta	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
15.-Laura Elisa Perea Becerril, Jefa del Departamento de Quejas y Denuncias	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
16.- Fidel Topete Escorza, Director de lo Contencioso	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
17.-Janeth Nieto Alonso, Jefa del Departamento de Asuntos Fiscales y Administrativos	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
18.-Dalia Angélica Díaz Muñoz, Jefa del Departamento de Asuntos Penales	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
19.-Mariela Alejandra Estrada Pérez, Subdirectora de Amparos	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.

Solicito en versión publica delas cedula de profesionales y curricular de los siguientes servidores públicos que reciben sueldo con recurso públicos (sic).	
Nombre/Cargo	Observaciones
20.-Jose Ramón Gutiérrez Solache, Director General del Registro Estatal de Transporte Público	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
21.-Carlos Morales Santana, Jefe de la Unidad de Análisis, Estadística y Documentación	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
22.-Joel Alejandro Gutiérrez Toledano, Director del Registro de Licencias y Operadores	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
23.- Uriel Jafet Delgado Rodríguez, Jefe del Departamento de Licencias e Infracciones	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
24.- Enrique Zaír Rodríguez Bernal, Director del Registro de Transporte Público	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
25.-Luz María Esparza Martínez, Subdirectora de Concesiones y Permisos	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
26.-Norma Patricia González Hernández, Jefa del Departamento de Permisos y Depósitos	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
27.-Elizabeth Álvarez de la Garza, Jefa del Departamento de Concesiones y Autorizaciones	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
28.-Enrique Zaír Rodríguez Bernal, Subdirector de Registro y Control, (Encargado)	Se repite con el número 24.
29.-Julio César Santiago Santiago, Jefe del Departamento de Multas y Sanciones	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
30.-Gustavo Rangel Meneses, Jefe de la Unidad de Servicios Metropolitanos	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
31.-Celestino Rodolfo Olivares Monterrubio, Delegado Regional de Movilidad Toluca	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
32.-Oscar Rafael Salero Salgado, Subdelegado de Movilidad	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
33.-Alfonso Jonherik Casillas Acuña, Delegado Regional de Movilidad Atlacomulco	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.

Solicito en versión publica delas cedulas de profesionales y curricular de los siguientes servidores públicos que reciben sueldo con recurso públicos (sic).	
Nombre/Cargo	Observaciones
34.-Juan Carlos Jiménez Castillo, Subdelegado de Movilidad	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
35.-Héctor Peña Campuzano, Delegado Regional de Movilidad Tejupilco	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
36.-Raunel Rodríguez López, Subdelegado de Movilidad	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
37.-Aldo Guadarrama Molina, Delegado Regional de Movilidad Ixtapan de la Sal	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
38.-Pedro Mejía Rodríguez, Subdelegado de Movilidad	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
39.-Mauricio Hurtado Cruz, Jefe de la Unidad de Movilidad Urbana	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
40.-Carlos Muñoz Vázquez, Delegado Regional de Movilidad Naucalpan	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
41.-Miguel Ángel Tapia Trejo, Subdelegado de Movilidad	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
42.-Fernando Colín Sánchez, Delegado Regional de Movilidad Cuautitlán Izcalli	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
43.-Carlos Enrique Villagrán Martínez, Subdelegado de Movilidad	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
44.-Omar Rendón Burgos, Delegado Regional de Movilidad Zumpango	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
45.-Agustín Razo Damián, Subdelegado de Movilidad	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
46.-Benjamin Eduardo Xolotl Alonso Chombo, Jefe de la Unidad de Movilidad Urbana	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
47.-Alfredo Cruz Lara, Delegado Regional de Movilidad Texcoco	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
48.-Omar Puga Moreno, Delegado Regional de Movilidad Ecatepec	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.
49.-Fernando Cruz Sanabria, Subdelegado de Movilidad	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
50.-Juan Marcelino Mendoza Méndez, Jefe de la Unidad de Movilidad Urbana	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.

Solicito en versión publica delas cédulas de profesionales y curricular de los siguientes servidores públicos que reciben sueldo con recurso públicos (sic).	
Nombre/Cargo	Observaciones
51.-Jose Guadalupe Sánchez Martínez, Delegado Regional de Movilidad Nezahualcóyotl	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
52.-Reyes Camacho Palacios, Subdelegado de Movilidad	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
53.-Rafael Corona Correa, Delegado Regional de Movilidad Chalco	No cuenta con Cédula Profesional en su expediente, se adjunta Ficha Curricular.
54.-Delfina Vázquez Dávila, Subdelegada de Movilidad	Se adjunta Cédula Profesional y Ficha Curricular.

Nota: Cabe aclarar, que es la Documentación que se encuentra al momento, en Poder del Sujeto Obligado, se incluyen los numerales 38, 50 y 52, aun cuando los Servidores Públicos ya causaron Baja en la Dependencia, se anexan 19 Cédulas Profesionales y 54 Fichas Curriculares, el Servidor Público con numerales 24 y 28, es el mismo, nada más que en una funge como Encargado.

Así mismo solicito se informe respecto a los recortes presupuestales que realiza a cada uno de los funcionarios antes mencionados (sic)	Se encuentran fundamentados en el Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, en sus Generales, Fracción Quinta, Apartados I y II, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 28 de enero de 2016, a la fecha se encuentra vigente.
a cuanto ascendió el recorte en salario neto (sic).	Se establece en las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2013, Servicios Personales, Fracción Décima, Apartado XII, Publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 7 de enero de 2013, de igual manera, se encuentra vigente a la fecha, el cual consta de una reducción del 5% para Directores Generales con Nivel 29, es importante mencionar que para Niveles 26, 27 y 28, la Reducción es del 1% al Salario Neto de 2017, esto se derivó del Descuento del ISSEMyM, conforme al Salario Mínimo General que equivale en cada caso. Anexo 1.

<p>cuanto ascendió el recorte en dotación de gasolina (sic).</p>	<p>Se ratifica que se canceló la Dotación de Gasolina a los Vehículos de Asignación Directa en un 100% que equivalen en litros mensuales a 630 para el Secretario, 470 para el Subsecretario y 315 para los Directores Generales y se fundamenta y se motiva con el Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, Generales, Materiales y Suministros, Décima, Párrafo Primero, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 28 de enero de 2016.</p>
<p>Cuanto ascendió el recorte en gastos de representación (sic).</p>	<p>El recorte es del 100%, se ratifica que No se autorizan Gastos por este concepto a Ningún Servidor Público de la Dependencia. Se fundamenta y se motiva con el Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, Vigésima Quinta, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 28 de enero de 2016.</p>
<p>Cuanto ascendió el recorte en gasto de telefonía celular (sic).</p>	<p>El recorte es del 100%, se ratifica la Cancelación de Teléfonos Celulares, fundado y motivado en el Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2016, Servicios Generales, Décima Segunda, Párrafos Tercero, Quinto y Sexto, Décima Cuarta, Párrafo Primero y Segundo, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 28 de enero de 2016, vigente a la fecha.</p>
<p>Cuanto ascendió el recorte en bonos (sic).</p>	<p>Esta Dependencia No Otorga Ningún Tipo de Bono a Servidores Públicos.</p>
<p>los recortes deben ser dados a conocer en porcentajes y en saldos netos (sic).</p>	
<p>Asimismo debe dar a conocer los vehículos que se asigna a dichos servidores públicos (sic).</p>	<p>Se incluye en el Anexo 2.</p>
<p>los teléfonos celulares que se asigna a dichos servidores públicos (sic).</p>	<p>Ningún Servidor Público cuenta con Teléfono Celular Oficial. Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el Ejercicio</p>

	Fiscal 2016, Servicios Generales, Décima Segunda, Párrafos Tercero, Quinto y Sexto, Décima Cuarta, Párrafo Primero y Segundo, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 28 de enero de 2016, vigente a la fecha.
total en dinero a que tiene derecho de gastos de representación dichos servidores públicos (sic).	No se autorizan gastos de representación a Ningún Servidor Público. Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, Vigésima Quinta, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 28 de enero de 2016.
Informe si estos servidores públicos cuentan con chofer asignado (sic).	Los únicos Servidores Públicos que cuentan con Chofer son los que tienen los numerales 1, 7, 10, 13, 20, 22 y 24.
Solicito en versión publica la nomina completa de la Secretaria de Movilidad (sic).	Se incluye en el Anexo 3.
así también la lista nomina de servidores públicos de contratos (sic).	Se incluye en el Anexo 4.
Los contratos de compras de materiales, tales como combustibles, publicidad, artículos de papelería, cafetería, luz, telefonía, arrendamiento, compra de refacciones para vehículos, artículos de limpieza de la secretaria de movilidad (sic).	Se anexan Contratos Pedido del año 2016, ya que en el año en curso, aún no se celebra ninguno Anexo 5 A. Cabe hacer mención que la Dependencia no Contrata ningún tipo de Publicidad, Ni Refacciones para Vehículos, sólo llantas Anexo 5 B. En lo que respecta a los de Combustible y Luz son contratos consolidados que administra la Dirección General de Recursos Materiales; el servicio de Telefonía Fija es un contrato consolidado que administra la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
Lista de vehículos modelo y año de de funcionarios y los vehículos con los que opera (sic).	Se incluye en el Anexo 6.

<p>Contrato de arrendamiento de todos los inmuebles que tiene en arrendamiento la secretaria de movilidad incluyendo el edificio donde se encuentra la secretaria (sic).</p>	<p>Se incluye en el Anexo 7.</p>
<p>Las respuestas se basan atendiendo la esencia del Capítulo II, De los Principios Generales, Sección Segunda, De los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".</p> <p>Dando con ello cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 4 de mayo de 2016, y sus reformas del 20 de diciembre de 2016.</p> <p>La información se presenta con corte al 28 de febrero de 2017.</p>	

En ese contexto, no se advierte que en efecto el **Sujeto Obligado** se haya pronunciado por la inexistencia de la información requerida, en su conjunto o de forma parcial, no obstante que respecto al punto relativo a las cédulas profesionales, en las que no en todos los casos fueron proporcionadas, se considera conveniente referir, a efecto de proporcionar una mayor claridad en la resolución, que una vez que se consultó el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, cuyo objetivo radica en *"Proporcionar a las dependencias de la Administración Pública Estatal los lineamientos que deberán seguirse para realizar en forma eficiente y eficaz los movimientos y trámites relacionados con los servidores públicos a través del Sistema Integral de Información de Personal (SIIP) y ante la Dirección General de Personal"* no se advierte que dentro de la

Recurso de Revisión N°:

00685/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

documentación requerida para realizar el trámite de alta (que señala el procedimiento: "021 ALTA DE SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA") se encuentre señalada la cédula profesional como requisito indispensable que los servidores deban proporcionar, en ese tenor, no se identifica que dicho documento deba constar de forma obligatoria en los expedientes personales de los servidores públicos del **Sujeto Obligado**.

Dicho lo anterior, resulta improcedentes los motivos o razones de inconformidad hechos valer por el **Recurrente**, sin embargo, no pasa desapercibido para esta autoridad el hecho de que dentro de la información proporcionada en cédulas profesionales y contratos de arrendamiento, se encuentran datos que fueron testados o suprimidos del soporte documental, sin que se expusieran las razones o motivos que llevaron al **Sujeto Obligado** a realizar dicho acto, por lo que aún y cuando el **Recurrente** no haya manifestado objeción por ello, este Órgano Garante de la transparencia y la protección de datos, en aplicación del artículo 13 de la Ley de Transparencia de la Entidad, en suplencia de la deficiencia de la queja, determina procedente modificar la respuesta del **Sujeto Obligado** para que éste entregue el acuerdo del Comité de Transparencia sustente la elaboración de las versiones públicas de los documentos remitidos.

Así las cosas, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que la sustente el cual debe estar debidamente fundado y motivado, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo, se reitera que lo entregado no tendría

un sustento jurídico ni resultaría ser una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; ya que el no justificar las causas o motivos por las que no se aprecian determinados datos -ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV, 91, 132 fracciones II y III, y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establecen:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

[...]

Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

[...]

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente ley como información pública.”

(Sic)

De igual forma, es manifiesto que en los documentos correspondientes a las cédulas profesionales, se dejó visible los datos correspondientes a la firma de los titulares, siendo que en dichos casos correspondía la elaboración de la versión pública de los documentos.

Ya que la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, al ser el signo representativo de su nombre, utilizado para consentir un determinado acto por lo tanto el **Sujeto Obligado** tiene el deber de proteger el mencionado dato personal en todo momento, conforme a lo señalado en el artículo 6, así como en la fracción XIV del artículo 24 de la Ley de Transparencia de la Entidad, que citan:

“Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

[Sic]

En ese tenor, es importante destacar que, excepcionalmente, la firma de un servidor público es pública cuando en ejercicio de las funciones que tiene conferidas emite un acto de autoridad, y mediante ésta valida dicho acto, situación que no es aplicable en el caso que nos ocupa, debido a que la documental que requiere la hoy Recurrente no rinde cuentas sobre el debido ejercicio de las atribuciones que le fueron encomendadas a los servidores públicos, en ese contexto, para su difusión se requiere el consentimiento de su titular, lo cual encuentra su fundamento en lo establecido en las fracciones VII y VIII del artículo 4 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como fracción I del artículo 1 de los Lineamientos sobre las medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el ocho de mayo de dos mil trece, que dispone:

De la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

“Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;

VIII. Datos personales sensibles: Aquellos que afectan la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa mas no limitativa, se considerarán sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial; información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; opiniones políticas y preferencia sexual;

...

Artículo 17.- Los datos personales sensibles son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el sujeto obligado con el titular de los datos personales, así como después de finalizada la relación laboral entre el sujeto obligado y el responsable del sistema de datos personales o los usuarios.

De los Lineamientos sobre las medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

Artículo I. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;" [Sic]

De igual manera, respecto a las fichas curriculares que se proporcionaron no se protegió la fecha y el lugar de nacimiento de los servidores públicos, constituyendo en ambos casos datos personales que se debieron proteger mediante la elaboración de la versión pública del documento.

En relación a la nómina de los servidores públicos, se aprecia que el Sujeto Obligado refiere que se da respuesta con el archivo denominado "Anexo 3.xlsx" que corresponde a la nómina del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, no obstante, también se aprecia que en su respuesta anexó dentro de la carpeta "Fichas curriculares.zip" el archivo denominado "Anexo 3 Nómina.xlsx" el cual se advierte en la pestaña denominada "INGRESOS" que una vez que se seleccionan las celdas y se elige la opción "mostrar" aparece la totalidad de las celdas que conforman la hoja de

Recurso de Revisión N°:

00685/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Respecto a los contratos de compras de materiales proporcionados, se puede advertir que en estos se dejan visibles datos personales como son la CURP de los proveedores.

Dicho lo anterior, resulta procedente conforme al artículo 190 de la Ley de Transparencia de la Entidad dar vista al Titular del Órgano de Control Interno, para que éste inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Así, en mérito de lo expuesto en líneas anteriores resultan parcialmente fundados los motivos de inconformidad que arguye la **Recurrente**, por ello con fundamento en el artículo 186 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

Primero. Se **MODIFICA** la respuesta del **Sujeto Obligado** a la solicitud de información número **00042/SM/IP/2017**, por resultar infundados pero suplidos en sus deficiencias los motivos de inconformidad que arguye el **Recurrente**.

Segundo. Se **ORDENA** al **Sujeto Obligado** haga entrega al **Recurrente**, a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

“Acuerdo del Comité de Transparencia que sustente la versión pública de las cédulas profesionales y contratos de arrendamiento remitidos en respuesta, emitido en términos del artículo 49 fracción VIII y 132 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Recurso de Revisión N°:

00685/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se suprimieron o eliminaron.”

Tercero. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **Sujeto Obligado**, para que conforme al artículo 186 último párrafo y 189 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

Cuarto. Notifíquese al **Recurrente** la presente resolución, así como el alcance al informe justificado y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR EMITIENDO VOTO PARTICULAR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ EMITIENDO VOTO PARTICULAR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS. -----

Recurso de Revisión N°:

00685/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



Esta hoja corresponde a la resolución de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 00685/INFOEM/IP/RR/2017.

ZMS/OSAM/RHV

PLENO

RESOLUCIÓN

[Faint, illegible text and stamp]

[Faint, illegible text]